

BASES LEGALES BENEFICIO REGISTRO

En Santiago de Chile, a 01 de febrero de 2025, la sociedad **ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA**, RUT N° 79.588.870-5, domiciliado en calle Cerro Colorado 5240, torre 1, piso 12, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el “Organizador” o “Esmax”, organizó la siguiente promoción, identificada con el nombre “**BENEFICIO REGISTRO**”, en adelante, indistintamente la “Promoción”, que quedará sujeto a las siguientes bases, términos y condiciones, en adelante, indistintamente, las “Bases”:

| |
|---|
| 1. OBJETO: |
| <p>La Promoción tiene por objeto entregar un descuento en combustibles en las estaciones de servicio Aramco de su red adheridas listadas en la página web aramcoestaciones.cl/alianzas-y-beneficios, en adelante las Estaciones Adheridas, a todas las personas naturales que cumplan con los términos y condiciones que se establecen en las presentes Bases, en adelante indistintamente los “Beneficiarios”.</p> <p>Aramco es una marca registrada, de propiedad de Saudi Arabian Oil Company, empresa líder en energía y productos químicos en mundo, con la producción de petróleo y gas como su negocio principal, llega a Chile de la mano de Esmax, empresa distribuidora de combustibles, lubricantes y otros derivados del petróleo.</p> |
| 2. BENEFICIARIOS: |
| <p>Sin perjuicio de otros requerimientos exigidos en estas Bases, para ser Beneficiario de la Promoción estos deberán cumplir con los siguientes requisitos o condiciones copulativas:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Ser persona natural mayor de 18 años;(ii) Ser residente en el territorio de la República de Chile;(iii) Pertenecer al rubro de conductores de taxi y/o colectivos y encontrarse vigente al momento de la compra en el Registro Nacional que al efecto lleva el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;(iv) Haberse registrado en los formularios de registro de Esmax*. <p>*Las personas naturales que con anterioridad a la publicación de estas Bases se hayan registrado en los sitios web, aplicaciones y plataformas de Esmax podrán acceder a esta Promoción, sin necesidad de un registro previo, pasando a ser automáticamente Beneficiarios de la Promoción.</p> |
| 3. DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO O PROMOCIÓN: |
| <p>Los Beneficiarios podrán acceder a una promoción consistente en un descuento de \$50 (cincuenta pesos) por cada litro de combustible (gasolinas y/o diésel), en adelante indistintamente el “Descuento”, válido para ser utilizado cualquier día de la semana, con un tope de 1 (una) carga por un monto máximo de \$80.000 (ochenta mil pesos), pagando con cualquier medio de pago, con excepción de las exclusiones contenidas en este documento.</p> <p>En el caso de existir alguna otra promoción o descuento, se aplicará la alternativa más conveniente para el Beneficiario, no siendo acumulativos los descuentos consignados a menos que ello esté permitido de conformidad con las bases particulares en cada caso.</p> |
| 4. VIGENCIA: |

La Promoción comenzará a regir a contar del día 01 de febrero de 2025 y hasta el día 31 de diciembre de 2025. Salvo que, el Organizador desee ponerle término al Descuento, dando en su caso, la debida comunicación en la misma página web indicada en el número diez de estas Bases.

5. MECÁNICA Y OPERATIVIDAD DE LA PROMOCIÓN:

Para que se haga efectiva la Promoción, el Beneficiario al momento de efectuar la compra de combustibles y/o parafina, deberá indicar su número de cédula de identidad, en las Estaciones Adheridas de Aramco.

Validados los datos del Beneficiario sistémicamente, éste deberá elegir cual se aplicará en caso de que tenga otros beneficios adicionales disponibles.

El cliente tendrá un plazo de 30 días contados, desde el día en que el registro se encuentre activo, para hacer uso de la Promoción.

6. EXCLUSIONES:

- a) Esmax no está obligado a otorgar la Promoción si el Beneficiario no indica su número de cédula de identidad.
- b) La Promoción no aplica para compras realizadas con cargo a la Tarjeta Flota como medio de pago.
- c) La Promoción no aplica para compras realizadas en modalidad autoatención PES (pago en surtidor).
- d) Quedarán excluidos todos quienes no cumplan con uno o más de los requisitos detallados en las presentes Bases para ser Beneficiarios.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El tratamiento de datos personales que se obtengan con ocasión de la Promoción se regirá por la por la Ley N°19.628, o por aquella que la remplace.

En caso de que los datos personales de los Beneficiarios hayan sido proporcionados directamente por la institución respectiva, será esta la responsable directa por el tratamiento de estos debiendo contar con la autorización expresa de cada Beneficiario en tal sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, y cualquiera sea el caso, Esmax no comunicará, venderá, arrendará, ni, en definitiva, compartirá con terceros la información personal proporcionada por el Beneficiario, salvo con aquellos procesadores que puedan prestar algún tipo de servicio que sea necesario para el funcionamiento de la plataforma u operación de la Promoción.

Esmax conservará los datos del Cliente de conformidad a la ley y mientras se requieran para el cumplimiento de una o más de las finalidades singularizadas en estas Bases y en su Política de Privacidad.

El Beneficiario podrá ejercer aquellos derechos que le asisten en su calidad de titular de datos personales en conformidad con la ley vigente y según corresponda, directamente ante Esmax, en este último caso a través de su Servicio de Atención al Cliente.

8. OTRAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:

- a) El hecho de participar en la Promoción o recibir el Descuento asociado a ésta, implica la aceptación de sus bases, requisitos y condiciones.
- b) Toda materia relativa la Promoción se regirá exclusivamente por las presentes Bases.
- c) El Organizador se reserva el derecho de interpretar las presentes Bases, de modificarlas o de terminar anticipadamente la Promoción, o cancelarla o suspenderla, dando en su caso, la debida comunicación y

los Beneficiarios no tendrán derecho alguno a reclamo sobre lo resuelto por el Organizador no obstante lo señalado en la letra siguiente.

- d) Sin perjuicio de lo indicado en el numeral anterior, el Organizador podrá cambiar a su arbitrio los términos y condiciones de las presentes Bases, por otros similares o de características equivalentes sin disminuirlos cuantitativa ni cualitativamente.
- e) El Organizador se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos de cada Beneficiario para obtener el descuento de la Promoción.
- f) El Organizador se reserva el derecho de admisión, difusión y participación de los Beneficiarios, pudiendo descalificar a todos aquellos que utilicen por cualquier medio lenguaje inapropiado, agresivo, discriminatorio o denigrante para con el Organizador, terceros y/o empresas y/o productos del Organizador y/o de terceros, siendo ello, a su único y exclusivo criterio.
- g) El Organizador no será responsable de ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, ocasionado a los Beneficiarios, en sus personas y/o en sus bienes, debido a/o en relación con su participación en la Promoción. En efecto, el uso y canje del Descuento es de exclusiva responsabilidad de los Beneficiarios.
- h) Todo impuesto, gravamen, carga, retención o similar (actual o futuro) que deba tributarse o se origine sobre o en relación con la Promoción serán de cargo de los Beneficiarios.
- i) El Organizador no será responsable por fallas técnicas o de cualquier tipo que imposibilite de cualquier forma la utilización de la presente Promoción o la entrega del Descuento.
- j) Cualquier situación, conflicto o controversia derivada de la interpretación de estas Bases será dirimida, únicamente, por el Organizador, y sus decisiones serán inapelables.
- k) Toda situación no prevista en estas Bases será resuelta atendiendo principios de lealtad, probidad y buena fe, y con sujeción a las premisas básicas de la naturaleza de la presente Promoción.
- l) El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la Promoción, tales como falsificación, suplantación de personas, adulteración de información, etc.
- m) Los Beneficiarios de la Promoción están sujetos a los términos, condiciones, reglamentos, disposiciones, políticas y procedimientos establecidos por el Organizador. Todo abuso de los derechos y/o conducta contraria por parte de los Beneficiarios en menoscabo de los intereses del Organizador podrá resultar en la cancelación del Descuento e incluso en el ejercicio de las acciones legales que correspondan.
- n) Corresponderá exclusivamente a Esmax calificar y resolver si los participantes seleccionados, cumplen o no con los requisitos descritos en estas Bases para participar de la Promoción.
- o) El listado de Estaciones Adheridas podría sufrir modificaciones, en el sentido de que se pueden eliminar o adicionar estaciones, lo cual estará actualizado y debidamente comunicado.
- p) En definitiva, el solo registro y participación en la Promoción implica para los Beneficiarios la aceptación plena de las presentes Bases y de toda aclaración y/o modificación que el Organizador pudiera hacer y que le sea debidamente comunicada.
- q) Rigen para esta Promoción, la Política de Privacidad Online y los Términos y Condiciones de Acceso y Uso Online, ambos publicados en <https://www.aramcoestaciones.cl/alianzas-y-beneficios>.

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para todos los efectos a que haya lugar, serán competentes los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile.

10. DIFUSIÓN:

Las presentes Bases se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web [aramcoestaciones.cl/alianzas-y-beneficios](https://www.aramcoestaciones.cl/alianzas-y-beneficios).

Santiago, febrero de 2025.